

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y **JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO **LUIS ÁNGEL GARCIA HUERTA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DEL "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.



**II.-Del "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara:**

**II.1.-** Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

**II.2.-** Que él, se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave curp: [REDACTED] y que su domicilio particular está situado [REDACTED]

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, que se señalará en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El "MUNICIPIO" contrata del "PRESTADOR DEL SERVICIO" los siguientes equipos: **OBJETO.**

- Grand support marca Cometa
- Pantalla led pitch 3.9 de 4.5x2m
- 4 Pantallas led pitche 3.9x de 1x1metro
- Equipo lineal marca W8LC
- 8 monitores de piso
- Bases de micrófono marca Hercules
- Micrófonos inalámbricos marca ShuresM58
- 20 cabezas móviles tipo Beam 2R
- 8 cabezas móviles Beam 260
- 6 par leed coop.
- Consola digital midas M32
- Snake digital midas 32 canales
- 4 micrófonos inalámbricos marca shure SM58
- 3 equipos básicos con micrófonos marca shure SM58



Los cuales serán instalados en la zona peatonal del centro de este municipio por motivo del 419 aniversario de fundación de Purísima del Rincón, evento que tendrá verificativo el día 08 de enero del presente año.

**VIGENCIA.**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **01 de julio del 2022.**

**FECHA Y LUGAR DE INSTALACIÓN**

**TERCERA.-** El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a instalar y coordinar los objetos descritos con antelación en la zona peatonal del centro de este municipio el día 08 de enero del presente año.

**MONTO Y FORMAS DE PAGO.**

**CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el pago por la prestación del servicio se realizará a más tardar 01 de julio del presente año, por la cantidad de **\$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se ejecutara mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

**PARTIDAS Y FACTURACIÓN.**

**QUINTA.-** El “**MUNICIPIO**” por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA CUENTA:** otros arrendamientos

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Educación Municipal.

**PARTIDA:** 3291.

Para el trámite de pago, al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá presentar la factura a la Coordinación Educación Municipal.

Toda factura emitida por el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en favor del “**MUNICIPIO**” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá enviar al “**MUNICIPIO**” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [educacion@purisimadelrincon.mx](mailto:educacion@purisimadelrincon.mx)



### CAUSAS DE RESCISIÓN.

**SEXTA.-** Son causas de rescisión del presente contrato.

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"**, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**:
  1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
  2. Suspende injustificadamente sus servicios.
  3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
  4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

### PENA CONVENCIONAL.

**SÉPTIMA.-** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas no imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** esté deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

### CAUSAS DE TERMINACIÓN.

**OCTAVA.-** Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

### DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

**NOVENA.-** El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la Coordinación del Educación Municipal, representada por el profesor Gerardo Reyes López, quien funge como Coordinador del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

### AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.



#### COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

#### RELACIONES LABORALES.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “PRESTADOR DEL SERVICIO” y “MUNICIPIO”.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

#### CESIÓN DE DERECHOS.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “MUNICIPIO”.

#### TITULADO.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

#### CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**DÉCIMA SEXTA.-** De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la



ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 06 DE ENERO DEL 2022.**

**"MUNICIPIO".**



**LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**




PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN

**"PRESTADOR DEL SERVICIO".**




**CIUDADANO LUIS ÁNGEL GARCIA HUERTA**



**LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRIGUEZ  
CRUZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**PROFESOR GERARDO REYES LOPEZ  
COORDINADOR DEL EDUCACIÓN.**



**CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS  
TESORERO MUNICIPAL.**



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MPR/JCO/13/2022. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO LUIS ÁNGEL GARCIA HUERTA, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2022.